

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

AZPEITIA

Edicto

Don Fernando García Llano, Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Azpeitia (Gipuzkoa),

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 141/02 se ha acordado citar a:

Cédula de citación para asistencia a juicio de faltas

Órgano y resolución que acuerda citar: Juzgado de Instrucción n.º 2 de Azpeitia (Gipuzkoa), en resolución de esta fecha dictada en el juicio referenciado.

Persona que se cita y objeto de la citación: Alphousseny Doumbia en calidad de denunciado. Asistir al juicio de faltas seguido por amenazas.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado sito en c/ Euskalerría, B.º San Juandegui 30, Sala de Vistas, el diecisiete de febrero de dos mil cuatro a las once cuarenta (11:40) horas. Prevenciones legales:

1. Los hechos que se le imputan como denunciado constan en la copia que se adjunta a esta cédula (artículo 967 LECr).

2. Puede acudir asistido de Abogado, si bien no es preciso (artículo 967 LECr).

3. Debe acudir al juicio con los medios de prueba de que intente valerse (artículo 967 LECr).

4. Tiene obligación de asistir al juicio, salvo que resida fuera de la demarcación del Juzgado, constituida por el partido judicial de Azpeitia.

En este caso, puede dirigir un escrito al Juez alegando lo conveniente en su defensa, así como apoderar a un Abogado o Procurador que presente en el juicio las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere (artículo 970 LECr).

5. Su inasistencia al juicio, cuando esté obligado a asistir, por residir en la demarcación del Juzgado, sin que medie justa causa, puede ser sancionada con una multa de 200 a 2.000 euros (artículo 967.2 LECr).

6. La ausencia injustificada no suspenderá la celebración del juicio (artículo 971 LECr).

En Azpeitia (Gipuzkoa), a veintiséis de noviembre de dos mil tres.—El/la Agente Judicial.

Resumen de los hechos objeto de la denuncia:

Hechos: Amenazas.

Lugar: Zumaia (Gipuzkoa).

Fecha: 04/07/2002.

Y para que conste y sirva de citación a Alphousseny Doumbia, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido el presente en Azpeitia (Gipuzkoa), a veintiséis de noviembre de dos mil tres.—El/la Secretario.—53.986.

BARCELONA

Edicto

Doña Margarita Marquina Castells, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia 31 de Barcelona,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan bajo número 253/2003 actuaciones de extravío de valores a instancia de Promotora de Financiación Catalana, Sociedad Anónima, representado por la Procuradora Doña Eulalia Castellanos Llauger, en los que, en resolución dictada el día de la fecha, se ha acordado notificar por edictos la sentencia recaída en autos, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Barcelona, a veintiocho de julio de dos mil tres.

Vistos por S.S.ª Ilma. M. del Prado Martín García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 31 Barcelona, los presentes autos tramitados bajo el número 253/2003 sobre solicitud de amortización de cambiales en el que ha actuado como promotor del expediente Promotora de Financiación Catalana, Sociedad Anónima, representada por la Procuradora Sra. Eulalia Castellanos Llauger y dirigido por el Letrado Sr. Francisco Solor como denunciante, acreedor y librador de las letras, y como demandado a Doña Carolina Amaya Moreno en su condición de deudor y librado de las cambiales, siendo objeto de la presente litis la declaración judicial de amortización del título por extravío del mismo; Fallo: Declaro amortizada las siguientes letras de cambio:

Clase 10.ª Números OE 0085389 al OF 0085393.

Clase 9.ª Números OE 8704850 al OE 9704854.

Clase 9.ª Números OE 8704890 al OE 8794939.

Importe de cada cambial: 30.864 pesetas/185,50 euros. Vencimientos: La primera de 05/12/1991, y las 59 siguientes el día 5 de cada mes, venciendo la última de 05/12/1996. Apareciendo como librador de las letras a Promotora de Financiación Catalana, Sociedad Anónima (PROFICSA), y como librado a Doña Carolina Amaya Moreno.

Estimándose así la solicitud de amortización formulada por la procuradora Sra. Eulalia Castellanos Llauger, en nombre y representación del promotor quien denuncia el extravío de dichos títulos que declaró sin eficacia legal alguna y sin que haya lugar a pronunciarse sobre costas.

Notifíquese la presente a la parte actora, entendiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en término de quinto día siguiente a su notificación ante este Juzgado y sustanciar ante la Audiencia Provincial de Barcelona y firme librese testimonio el presente a utilidad de la actora. Llévase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado quedando testimonialidad en las actuaciones y tómense oportunas notas en los libros registro de este órgano judicial.

Así por esta mi sentencia a cuya publicación en forma se procederá, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación libro el presente en Barcelona a 22 de octubre de 2003.—La Secretaria judicial.—54.563.

BARCELONA

Edicto

Se hace saber: Que en el procedimiento Quiebra voluntaria 207/2002, Sección 4, se ha dictado la resolución con el siguiente tenor literal:

Propuesta de providencia

Secretario Judicial Ángel Tomás Ruano Maroto del Juzgado Primera Instancia 58 de Barcelona, en Barcelona a veinte de noviembre de dos mil tres.

Prevengase a los/las acreedores/as del/de la quebrado/a Voz Información Sistema Limitado, Sociedad Limitada a fin de que antes del día 15 de enero de 2004 presenten a los/las síndicos/as nombrados/as los títulos de crédito, convocándose a Junta a los/las acreedores/as a fin de proceder al examen y reconocimiento de los créditos, Junta que se celebrará el día 5 de febrero de 2004 a las diez horas en la sala de vistas de este Juzgado, anunciándose por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Provincia y se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y citándose a los/las acreedores/as en la forma prescrita en el artículo 1378 de la Ley de enjuiciamiento civil.

Entréguense los edictos al Procurador de la quebrada para su diligenciamiento.

Se exhorta expresamente a los síndicos nombrados para que designen Procurador a los efectos de practicar actos de comunicación.

Requírase a los/las síndicos/as para que dentro de los ocho días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de los títulos de los/las acreedores/as formen el estado general de los créditos a cargo de la quiebra, pasándolo al/a la comisario/a y dando copia del mismo al/a la quebrado/a.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S. Francisco José Gordillo Peláez. Doy fe.

Y para que sirva de citación a todos los acreedores que no puedan ser citados personalmente se extiende el presente.

Barcelona, 20 de noviembre de 2003.—El Secretario Judicial.—54.565.

LÉRIDA

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción n.º 9 de Lleida, que por auto de fecha 26 de mayo de 2003, dictado en el juicio universal de concurso de acreedores n.º 341/2003 de Asociación de padres de Alumnos Escolares Especiales La Llar de Sant Josep, domiciliada en Lleida, fue declarada en situación de concurso, habiéndose decretado el embargo y depósito de sus bienes, retención de correspondencia y su incapacidad para la administración de aquéllos, nombrándose Depositario de los mismos a D. Carlos Viñuales Lapena, vecino de esta Ciudad, con domicilio en la Avda. Blondel, n.º 54, 2.º, 3.º, teniendo por ven-